

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 14 de noviembre del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **10480/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Doctor Arroyo** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2015**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 22 de abril del 2016, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al

Ejercicio Fiscal 2014 del **Municipio de Doctor Arroyo** para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2015 del **Municipio de Doctor Arroyo**.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de

información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

**SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el Municipio de **Doctor Arroyo**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de **Doctor Arroyo** como Cuenta Pública

correspondiente al **ejercicio de 2015**, presenta **razonablemente** el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo VI del Informe de Resultados.

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

### **INGRESOS**

Impuestos	\$ 622,916
Derechos	974,375
Productos	23,837
Aprovechamientos	58,454
Participaciones	171,474,920
Fondo de Infraestructura Social	51,302,487
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	18,618,667
Fondo Descentralizado	9,852,749
Financiamiento	-
Otros	67,986,748
<b>Total</b>	<b>\$ 320,915,153</b>

### **EGRESOS**

Administración Pública	\$ 56,273,149
Servicios Comunitarios	5,172,789

Desarrollo Social	40,928,635
Seguridad Pública y Tránsito	82,947
Mantenimiento y Conservación de Activos	13,181,405
Adquisiciones	3,663,705
Desarrollo Urbano y Ecología	52,159,574
Fondo de Infraestructura Social Municipal	46,712,589
Fondo de Fortalecimiento Municipal	18,440,269
Obligaciones Financieras	11,564,599
Otros	130,740,638
<b>Total</b>	<b>\$ 378,920,299</b>

**CUARTO.-** En el apartado VII del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

## GESTIÓN FINANCIERA

### 1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

#### I.Registros Contables

- a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).
- b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).
- d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28,

conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

- e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)
- f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).
- g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).
- h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
- j) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.
- k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

## II.Registros Presupuestarios

- a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y

recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

- b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

### III. Registros Administrativos

- a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).
- c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
- d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

### IV. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 55 con relación con los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

- a) Información contable
  - a.1.Estado de situación financiera.
  - a.2.Estado de actividades.
  - a.3.Estado de variación en la hacienda pública.

- a.4.Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)
- a.5.Notas a los estados financieros.
- a.6.Estado analítico del activo.
- b) Información presupuestaria
  - b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
  - b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones
    - .Administrativa
    - .Económica y por objeto del gasto
    - .Funcional - programática
- c) Anexos (Información Adicional)
  - c.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

#### V. Transparencia

- a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
- b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG (artículo 62).
- c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

#### VI. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

- a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).
- b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):
  - b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o

convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa..*

#### **EGRESOS**

#### **GENERAL**

2. Se registraron pagos por \$789,400 efectuados a las personas físicas y morales abajo enunciadas, por contratación de grupos musicales, observando que solo se encuentran amparados con solicitud de pago, transferencias electrónicas bancarias, recibos internos de egresos, contratos orden de compra, credencial de elector y fotografías, documentación que no reúne los requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, erogaciones consideradas en las pólizas de diario y cheque siguientes:

Fecha póliza de diario-cheque	No. póliza de diario-cheque	Beneficiario	Importe
05/08/2015	2015-08-0034	Asesoría y Asociados Almanza, S.A. de C.V.	\$ 439,200
15/09/2015	2015-09-0030	Asesoría y Asociados Almanza, S.A. de C.V.	280,200
29/10/2015	132-4965	Juan José Vargas Rosales	40,000
01/12/2015	174-49	Joel López García	30,000
<b>Total</b>			<b>\$ 789,400</b>

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público, el Extitular 1 y Extitular 2, que consta de oficio de aclaraciones y copias certificadas de pólizas de diario Nos. 2015-08-0034 y 2015-09-0030 con documentación fiscal y comprobatoria que ampara sus erogaciones, solventando parcialmente la observación de aspecto normativo, debido a que no se adjunta la documentación comprobatoria fiscal de las pólizas de cheque Nos. 132-4965 y 174-49.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

3. Se registró la comprobación de anticipos de gastos del Director de Fomento Cultural el C. Filiberto García García, por \$2,096,831, observando que se encuentran amparados con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales el importe de \$141,876, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta erogaciones que se amparan con pólizas de diario y cheque que se detallan a continuación:

Fecha de póliza de diario	No. de póliza de diario	No. de cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
30/11/2015	2015-11-0027	174-17	Idelfonso Torres Rodríguez	Armar y desarmar escenario desfile 20 de noviembre	\$ 1,500
30/11/2015	2015-11-0027	174-17	Francisco Javier Rodríguez Sánchez	Dos docenas de cobertores	400
30/11/2015	2015-11-0027	174-17	Eustacio García Aguirre	30 bases de madera en color blanco para banderines	2,700
30/11/2015	2015-11-0027	174-17	María Esthela Limón Saldaña	Elaboración de dos cortinas blancas para escenografía del 20 de noviembre	2,700
30/11/2015	2015-11-0027	174-17	Eustacio García Aguirre	5 bases de madera en color blanco para banderines	2,500
30/11/2015	2015-11-0027	174-17	María Paula Reyna Trejo	Lavado y planchado de cortinas para desfile del 20 de noviembre	2,810
30/11/2015	2015-11-0027	174-17	Armando Treviño Soledad	Pago de danzantes	37,000
30/11/2015	2015-11-0020	132-4716	Roberto Aranda Segovia	Grupo musical Los Llaneros	4,500
30/11/2015	2015-11-0020	132-4716	Armando Ríos Capetillo	Grupo musical Los Incomparables	4,500
30/11/2015	2015-11-0020	132-4716	Adán Juárez Lara	Grupo musical Legendario	4,500
30/11/2015	2015-11-0020	132-4716	Arturo Castillo Coronado	Grupo musical Arturo y Miguel	4,500
30/11/2015	2015-11-	132-	Servicios	Gasolina	500

	0020	4716	Ramírez Perales		
30/11/2015	2015-11-0020	132-4756	Roberto Aranda Segovia	Grupo musical Revolución	4,500
30/11/2015	2015-11-0020	132-4756	Jesús García Leija	Grupo musical Los Serranitos	4,500
30/11/2015	2015-11-0020	132-4756	Ramiro Capetillo Pérez	Grupo musical Aferrado	4,500
30/11/2015	2015-11-0020	132-4756	Margarito Galván Medina	Grupo musical Los Galván de la Sierra	4,500
30/11/2015	2015-11-0020	132-4756	Francisco Alvarado de León	Grupo musical Talento Norte	4,500
30/11/2015	2015-11-0020	141-119	María del Refugio García García	Elaboración de cena para grupo de danza	1,500
30/11/2015	2015-11-0020	141-119	Concepción Torres	Elaboración de pan para presentación de grupo de danza	600
30/11/2015	2015-11-0020	141-120	Homero Pérez Santiago	7 vestidos de manta	41,760
30/11/2015	2015-11-0020	141-120	Eva Degollado Rodríguez	7 vestidos de manta	4,800
30/11/2015	2015-11-0020	141-120	María Paula Reyna Trejo	Lavado y planchado de cortinas	2,606
<b>Total</b>					<b>\$ 141,876</b>

- a) Además por control y administración de los recursos, los pagos debieron realizarse mediante cheque nominativo a favor de los proveedores y prestadores de servicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice "Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos

autorizados por el Servicio de Administración Tributaria", y 67 párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada del Ente Público, el Extitular 1 y Extitular 2, la cual manifiesta que efectivamente el comprobante de egresos se justificó con recibos internos donde recibieron el pago por el apoyo brindado, así mismo respecto al inciso a) no manifestaron aclaración alguna, subsistiendo la observación detectada de aspecto normativo, debido a que con los argumentos manifestados, no desvirtúan lo establecido en los fundamentos señalados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa*

## **SERVICIOS PERSONALES**

### **Sueldos**

4. Se detectó que el C.P. Carlos Manuel Luna Márquez con número de empleado 78 quien ocupa el puesto de Contador Municipal y percibe un sueldo mensual de \$30,650 en el Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, también es empleado del Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, contraviniendo lo establecido en el artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el cual a la letra dice: "Queda prohibido desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos remunerados del Estado, de los Municipios, o de uno y otro, o cualesquiera de ellos con uno de la Federación, sean o no de elección popular, con excepción de los relativos a la instrucción pública y beneficencia", percibiendo un sueldo neto de \$50,000 durante los meses de noviembre y diciembre de 2015 que se detallan a continuación:

No. de cuenta	Fecha de póliza de diario	No. de póliza de diario	Concepto	Sueldo	ISR	Percepción neta
01	15/11/2015	2015-11-0017	1er. quincena de noviembre	\$ 15,325	\$ 2,825	\$ 12,500
01	30/11/2015	2015-11-0018	2da. quincena de noviembre	15,325	2,825	12,500
01	31/12/2015	2015-12-0075	1er. quincena de diciembre	15,325	2,825	12,500
01	31/12/2015	2015-12-0076	2da. quincena de diciembre	15,325	2,825	12,500
<b>Total</b>				<b>\$ 61,300</b>	<b>\$ 11,300</b>	<b>\$ 50,000</b>

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa*

### **Honorarios**

5. Se registraron pagos por \$495,055 al C. Luis Enrique Ortega Gutiérrez, devengados de acuerdo al contrato de prestación de servicios de asesoría legal para el Municipio, firmado el 01 de enero de 2015, facturando curso de asesoría jurídica a los departamentos de policía y tránsito municipal, asesoría al Presidente Municipal y otras, anexando solo oficio que detalla los temas del curso: Garantías individuales, Detención, Puesta a disposición y Cadenas de custodia, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	No. de cheque	Fecha de factura	No. de factura	Concepto	Importe
12/03/2015	166-204	12/03/2015	25	Asesoría Jurídica curso a departamento de policía municipal	\$ 60,000
26/03/2015	166-207	27/03/2015	28	Curso a departamento de Tránsito municipal	40,000
30/03/2015	132-4331	01/07/2015	41	Asesoría a Presidente Municipal	109,434
29/04/2015	132-4386	05/11/2015	52	Asesoría	27,358

30/06/2015	166-219	01/07/2015	40	Asesoría a Presidente Municipal	32,830
21/07/2015	166-221	05/11/2015	53	Asesoría a Seguridad pública	126,943
04/08/2015	166-224	05/11/2015	51	Asesoría	43,773
30/10/2015	132-5010	05/01/2015	54	Asesoría	54,717
<b>Total</b>					<b>\$ 495,055</b>

Observando, que este tipo de servicios profesionales no se soportan con la documentación que evidencie su prestación, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, además calendario de capacitación, temas impartidos, constancias, material didáctico, relación firmada o lista de asistencia por el personal que participó en los cursos impartidos en los departamentos de Seguridad Pública y de Policía y Tránsito, así como al Presidente Municipal, entre otra información de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

- a) En lo que respecta al contrato de prestación de servicios profesionales, se observó que en la cláusula segunda del contrato, no se establece el precio unitario o el importe total a pagar, incumpliendo lo establecido en el artículo 46 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público, el Extitular 1 y Extitular 2, que consta de oficio de aclaraciones y copias certificadas de pólizas de cheque No. 166-204 y 166-207 en el cual se anexa oficio de solicitud de los Directores de Policía y Tránsito Municipal al Presidente Municipal el C. Lic. Juan Francisco Espinoza Eguía donde solicita cursos de capacitación para

personal seguridad pública y tránsito, listas firmadas de sus elementos y fotografías, sin identificar el curso y las fechas en que se celebraron.

Así mismo por los cheques de asesoría municipal Nos. 132-4331, 132-4386, 166-219, 166-221, 166-204 y 166-224 se anexa oficio dirigido al Presidente Municipal el C. Lic. Juan Francisco Espinoza Eguía donde se solicita asesoría por diferentes juicios y demandas en contra del municipio, relación de juicios en contra del municipio, con lo cual se solventa parcialmente la observación de aspecto normativo, debido a que en lo referente a las demandas no se incluye la situación legal en la que se encuentra, como informes que evidencien los avances o trabajos realizados, debidamente firmados por los responsables.

Por lo que se refiere al cheque No. 132-5010, no se anexó el comprobante fiscal y su documentación comprobatoria, derivando una observación de carácter económico por \$54,717.00 (fecha de factura 01 de Mayo de 2015).

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliego Presuntivos de Responsabilidades*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa*

**PRESTACIONES**

**Servicio Médico**

6. Se efectuaron pagos por gastos médicos y de hospitalización del Secretario de Ayuntamiento el C. José Cruz Vázquez González por \$117,804, observando que durante el proceso de la revisión no se localizó soporte documental de los estudios, ni las políticas y lineamientos que se establezcan para otorgar los gastos médicos a

empleados municipales, como ejemplo se citan las erogaciones que se amparan con las pólizas de diario siguientes:

Fecha de póliza de diario	No. de póliza de diario	Importe
24/04/2015	2015-04-0053	\$ 30,812
25/04/2015	2015-04-0052	86,992
<b>Total</b>		<b>\$ 117,804</b>

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público, el Extitular 1 y Extitular 2, que consta de oficio de aclaraciones y copias certificadas de póliza de diario No. 2015-04-0053 amparada con factura fiscal, recibo interno de apoyo, acta de cabildo No. 48 del 5 de diciembre de 2014 en donde se menciona que las prestaciones generales para el personal consiste en apoyos económicos y en especie, así como también uniformes, solventando parcialmente la observación de control interno, debido a que en el acta antes citada se presenta en forma general, debiendo identificar lineamiento o políticas específicas en relación a la atención médica, gastos de hospitalización, medicamentos y otros, que garanticen se otorgue en igualdad de circunstancias a todo el personal del municipio.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **Consumo de Alimentos**

7. Se registró póliza de cheque No. 174-9 por \$30,000 a nombre de la C. Julia Castillo Estrada, del 30 de noviembre de 2015, anexando contrato de prestación de servicios, recibo de tesorería y comprobante de domicilio, no localizando comprobante fiscal y evidencia documental que demuestre la entrega-recepción de 2,000 lonches, para la toma de protesta por cambio de administración, requisiciones

y órdenes de compra firmadas y autorizadas por funcionarios responsables, incumpliendo lo establecido en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público, el Extitular 1 y Extitular 2, que consta de oficio de aclaraciones y copias certificadas de póliza de cheque No. 174-9 por \$30,000, recibo de apoyo, credencial de elector, comprobante de domicilio, contrato y fotografías manifestando que el comprobante de egresos se justificó con recibos internos, lo anterior no desvirtúa los ordenamientos establecidos en los fundamentos señalados, en relación de que los gastos no se justificaron con los comprobantes fiscales y a la falta de requisición o solicitud de compra, subsistiendo la observación de carácter normativo.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

#### **Capacitación**

8. Se registró póliza de cheque No. 166-214 por \$10,000 del 1 de junio de 2015 a favor de Lic. Ana Lilia de León Duarte empleada municipal del departamento jurídico, que se ampara con oficios del 27 y 28 de mayo del año antes citado, solicitando el pago de curso de arma corta y larga, así como gastos del C. Fidel Limón González, instructor, que se impartió a veinte elementos de seguridad pública, anexado solo una relación con nombre y firmas, así como fotografías.

Observando, que no se anexa el comprobante fiscal, contrato de prestación de servicios y la documentación que justifique la capacitación de los servidores públicos que recibieron los cursos de manejo de armas, adscritos al departamento de Seguridad pública, como fechas de los eventos, relación de asistencias con nombre y firma, constancias, material didáctico y fotográfico, entre otra información, debidamente validados por quienes recibieron los servicios y autorizó su contratación, incumpliendo lo establecido en los artículos 16 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 27 fracción III y 86 quinto párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público, el Extitular 1 y Extitular 2, que consta de oficio de aclaraciones y copias certificadas de póliza de cheque No. 166-214 por \$10,000, oficios del 27 y 28 de mayo, material fotográfico y relación de firmas de policías que tomaron el curso sin incluir contrato de prestación de servicios, factura fiscal y documentación que justifique la capacitación de los servidores públicos, así mismo manifiestan que el C. Fidel Limón González solo entregó un recibo sin valor fiscal a esta administración ya que carece de recibos fiscales, con lo cual no desvirtúa el incumplimiento normativo, además, el cheque se debió expedir a nombre del instructor, elaborar contrato de prestación de servicios y anexar más evidencia documental que demuestre la realización del curso y capacitación, como: las fechas de los eventos, horas de adiestramiento y constancias del personal que participó, entre otra información.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

9. Se efectuaron pagos a la empresa Business and Consulting Group Cas, S.A. de C.V., por \$67,193 por los servicios para determinar el cálculo de aguinaldo y cierre de nóminas 2015, no localizando durante el proceso de auditoría la documentación que justifique la prestación de servicios profesionales otorgados al municipio, debidamente validados por quienes recibieron los servicios y autorizó su contratación, informes de actividades detallados, ni su contrato de prestación de servicios, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, erogaciones que se amparan con las pólizas de diario siguientes:

<b>Fecha de póliza de diario</b>	<b>No. de póliza de diario</b>	<b>Fecha de factura</b>	<b>No. de factura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
27/02/2015	2015-02-0056	23/02/2015	A 285	Cálculo de impuestos y cierre anual de nóminas	\$ 39,353.00
30/10/2015	2015-10-0155	30/10/2015	480	Cálculo de aguinaldo y cierre anual de nóminas	27,840.00
<b>Total</b>					<b>\$ 67,193.00</b>

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público, el Extitular 1 y Extitular 2, que consta de oficio de aclaraciones y copias certificadas de pólizas de diario Nos. 2015-02-0056 y 2015-10-0155 con documentación fiscal comprobatoria por \$27,840 y \$39,353, así como el contrato respectivo celebrado entre el municipio y Business and Consulting Group Cas, S.A. de C.V. representada por la C. Luz Yereida de León Pérez con el objeto de dar asesoría administrativa, en materia de sistemas, contable y en general en todo lo que requieran con vigencia del mes de febrero al 30 de octubre de 2015 en el cual se establece honorarios por \$57,925 más el Impuesto al Valor Agregado solventando

parcialmente la observación de aspecto normativo, debido a que no anexaron documentación que demuestre los trabajos y actividades realizadas.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**APOYOS**

**Apoyos económicos a personas de escasos recursos**

10. Se registraron apoyos económicos a favor de. C. Rubén Darío González Guerra por \$150,000, para sufragar gastos médicos, no localizando durante el proceso de la revisión los lineamientos y reglas de operación, por los apoyos otorgados a personas de escasos recursos, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha de cheque	Póliza de cheque	Importe
16/03/2015	151-28	\$ 100,000
24/03/2015	132-4246	50,000
<b>Total</b>		<b>\$ 150,000</b>

- a) Además, personal adscrito a la ASENL, se constituyó en el domicilio ubicado en calle Bravo No. 37 "A" de Doctor Arroyo, Nuevo León, el 3 de agosto de 2016 para efectuar diligencia de comprobación de apoyo, siendo atendidos por el C. Luis Enrique González Guerra con un parentesco de hermano del beneficiario, confirmando que se recibió apoyo económico de parte del municipio para gastos de hospitalización, detectando que el C. Luis Enrique González Guerra, trabaja en el área de Obras Públicas del Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público, el Extitular 1 y Extitular 2, que consta de oficio de aclaraciones y copias certificadas de pólizas de cheque No. 151-28 y 132-4246 amparada con factura fiscal, recibo interno de apoyo, comprobante de domicilio, credencial de elector y acta de cabildo No. 48 del 5 de diciembre de 2014 en donde se informa de las prestaciones generales para el personal consiste en apoyos económicos y en especie, así como también uniformes, solventando parcialmente la observación de control interno, debido a que en el acta antes citada se presenta en forma general, debiendo identificar lineamiento o políticas específicas en relación a la atención médica, gastos de hospitalización, medicamentos y otros, que garanticen se otorgue en igualdad de circunstancias a todo el personal del municipio.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

11. Se registró póliza de cheque No. 132-4477 por \$60,000 del 8 de mayo de 2015, a nombre de la C. María Esthela Longoria Leija, por concepto de apoyo económico a persona de escasos recursos, para iniciar negocio de papelería, anexando petición, copia de credencial para votar y cotización de artículos, no localizando lineamientos y reglas de operación, por los apoyos otorgados a personas de escasos recursos, así como evidencia documental de estudios socioeconómicos y de su aplicación para los fines que fueron solicitados, entre otra información.

- a) Además, personal adscrito a la ASENL, se constituyó en el domicilio ubicado en callejón Juan de la Barrera No. 7, Colonia Las Brisas de Doctor Arroyo, Nuevo León, el 3 de agosto de 2016 para efectuar diligencia de

comprobación de apoyo no localizando a la C. María Esthela Longoria Leija, siendo atendidos el Sr. Luis Miguel Rodríguez Ramírez, quién es esposo de la beneficiaria que "recibió apoyo de parte del municipio para iniciar negocio de papelería", detectando que el Sr. Luis Miguel Rodríguez Ramírez, trabaja como auxiliar de tesorería en el municipio, teniendo parentesco consanguíneo (esposo) de la persona a la que se otorgó dicho apoyo.

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público, el Extitular 1 y Extitular 2, que consta de oficio de aclaraciones y copia certificada de póliza de cheque No. 132-4477 amparada con recibo interno de apoyo, comprobante de domicilio, credencial de elector y solicitud de apoyo, con lo cual se solventa parcialmente la observación de control interno, debido a que no se exhibieron los lineamientos y reglas de operación, por los apoyos otorgados a personas de escasos recursos, así como evidencia documental de estudios socioeconómicos y de su aplicación para los fines que fueron solicitados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

#### **Materiales de construcción a personas de escasos recursos**

12. Se registraron pagos por \$939,511 a las personas físicas abajo enunciadas, por la adquisición de material de construcción, para edificación de lienzo charro con corral en el Ejido Cruz de Elorza, en el Municipio de Doctor Arroyo, N.L., anexando, oficio de petición, croquis, relación de materiales a utilizar y fotografías, además para apoyo a personas de escasos recursos, adjuntado, peticiones, copias de credencial para votar, de recibos de servicios, orden de compra, notas de venta y material

fotográfico, erogaciones que se amparan con las pólizas de diario que se detallan a continuación:

<b>Fecha de póliza de diario</b>	<b>No. de póliza de diario</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
31/03/2015	2015-03-0094	Mario Lugo de León	\$ 560,133
31/03/2015	2015-03-0107	Horacio Vázquez Salazar	379,378
<b>Total</b>			<b>\$ 939,511</b>

Observando, que durante el proceso de la revisión no se localizó la documentación que evidencie la recepción del material para la construcción de lienzo charro con corral en el Ejido Cruz de Elorza, en el Municipio de Doctor Arroyo, N.L.

Además, se observa que la selección del proveedor, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público, el Extitular 1 y Extitular 2, que consta de oficio de aclaraciones y copias certificadas de pólizas de diario Nos. 2015-03-0094 y 2015-03-0107 con documentación fiscal comprobatoria por \$560,133 y \$379,378, cotización del C. Mario Lugo de León, órdenes de compra, oficio de solicitud de comisariado ejidal Sr. José Efraín Rodríguez Muñoz, copia de credencial para votar, comprobante de domicilio, croquis, planos y fotografías, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que no exhibieron el soporte documental que demuestre la recepción del material para la construcción de lienzo charro, además no se adjuntó la documentación que evidencie el proceso de selección del prestador de servicios, en la cual asegure al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, incumpliendo con los fundamentos señalados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **Apoyos para uniformes deportivos**

13. Se registró póliza de cheque No. 132-4212 por \$20,029 del 2 de marzo de 2015 a nombre de C. Rafael Quintero Rodríguez empleado municipal, que liquida diversos comprobantes fiscales, identificando tres facturas por \$12,999 por la adquisición de uniformes deportivos para apoyos, anexando solo fotografías, erogaciones que se amparan con las facturas siguientes:

<b>Fecha de póliza de cheque</b>	<b>No. de póliza de cheque</b>	<b>Fecha de factura</b>	<b>No. de factura</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
02/03/2015	132-4212	03/03/2015	C4EE4	José Ángel Sánchez Cruz	\$ 4,800
02/03/2015	132-4212	03/03/2015	7F63F	María de Los Ángeles Molina Cervantes	8,199
<b>Total</b>					<b>\$ 12,999</b>

No localizando evidencia documental que demuestre la entrega-recepción y relación de beneficiarios con nombre y firmas, incumpliendo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

a) Además, por control y administración de los recursos, los pagos debieron realizarse mediante cheque nominativo a favor de los proveedores, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice "Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria", y 67 párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público, el Extitular 1 y Extitular 2, que consta de oficio de aclaraciones y copia certificada de póliza de cheque No. 132-4212 amparada con documentación fiscal comprobatoria, relación de entrega-recepción de playeras, gorras, y material

fotográfico solventando parcialmente, lo referente a la observación de control interno, subsistiendo el aspecto normativo debido a que los pagos debieron realizarse mediante cheque nominativo.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Apoyos económicos a otras dependencias**

14. Se registraron apoyos económicos por \$242,920 a favor del C. Dagoberto García García, Subdirector de Desarrollo Económico del Municipio, quien entregó estos recursos económicos, destinados a: personal que está recibiendo capacitación, cursos a trabajadoras, así como, mantenimiento de alumbrado de la maquiladora Mujeres fabricantes de Doctor Arroyo, no localizando la documentación que evidencie la recepción de los recursos económicos por los beneficiarios debidamente firmados, así como la que demuestre su aplicación para lo que fueron solicitados ni los lineamientos, reglas de operación, y/o requisitos para el otorgamiento de apoyos a maquiladoras, incumpliendo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

<b>Fecha de cheque</b>	<b>Número de cheque</b>	<b>Importe</b>
23/01/2015	132-4009	\$ 60,320
09/02/2015	132-4114	61,200
27/03/2015	132-4326	20,700
22/04/2015	132-4383	20,700
13/07/2015	132-4679	28,800
01/09/2015	132-4820	51,200
<b>Total</b>		<b>\$ 242,920</b>

- a) Además, personal adscrito a la ASENL, se constituyó en el domicilio de la maquiladora Mujeres fabricantes de Doctor Arroyo, ubicado en calle Juárez s/n entre Matehuala y Matehualita en Doctor Arroyo, Nuevo León, el 03 de agosto de 2016, para efectuar diligencia de comprobación de la recepción de apoyos económicos que otorgó el municipio, encontrando el inmueble cerrado, por lo cual no se pudo llevar a cabo la confirmación

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público, el Extitular 1 y Extitular 2, que consta de oficio de aclaraciones y copia certificada de pólizas de cheque Nos. 132-4009, 132-4114, 132-4326, 132-4383, 132-4679 y 132-4820 amparada con recibo interno de apoyos, credencial de elector para votar, comprobante de domicilio, material fotográfico así como acta circunstanciada del 11 de octubre de 2016 firmada por Jazmín Martínez Alemán quién es la Presidenta de la Sociedad Cooperativa Mujeres Fabricantes de Doctor Arroyo, N. L., manifestando que la Presidencia de Doctor Arroyo apoyo en la realización y capacitación con el pago del Proyecto, así como también la red eléctrica y cableado del local, con lo cual se solventa parcialmente el aspecto económico, subsistiendo la observación de control interno, debido a que no exhibieron los lineamientos, reglas de operación, y/o requisitos para el otorgamiento de este tipo de apoyos. Se dará seguimiento en la revisión del ejercicio 2016.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

#### **EVENTOS**

#### **Aniversario del Municipio y día de las madres**

15. Se registraron pagos por \$1,148,443 a las personas física y morales abajo enunciadas, derivados de la adquisición de jarras de agua, juegos de vajillas, juegos de hornear, 7,000 sombrillas y 1,000 chalecos bordados para cabalgata en evento del día de las madres y aniversario del municipio, anexando solo dos cotizaciones de las empresas Sinergia de Servicios, S.A. de C.V., y del Grupo Janna, S.A. de C.V., relaciones de personas sin firmas y fotografías, no localizando la evidencia documental que demuestre la entrega-recepción, relación de firmas de las personas que recibieron los obsequios acreditando su identidad y domicilio, así como información que demuestre la realización del evento, programa o itinerario de su logística, material de difusión e invitaciones entre otra información, erogaciones que se amparan con las pólizas de diario siguientes:

<b>Fecha póliza de diario</b>	<b>No. póliza de diario</b>	<b>Fecha de factura</b>	<b>No. de factura</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
22/04/2015	2015-04-0040	21/04/2015	c1c64 y c61d6	Crisa Libbey México, S.A. de C.V.	jarras de agua, juegos de vajillas y juegos de hornear	\$ 384,123
22/04/2015	2015-04-0039	16/04/2015	146 a 150	Sinergia de Servicio, S.A. de C.V.	7,000 sombrillas	414,000
07/09/2015	2015-09-0046	05/09/2015	2610	Yolanda Villalobos Montes	1,000 chalecos vaqueros bordados para Cabalgata 2015	350,320
<b>Total</b>						<b>\$ 1,148,443</b>

- a) Observando además, que la selección de los proveedores, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones.

- b) Así mismo, nos constituimos en el domicilio fiscal del proveedor SEA Sinergia de Servicios, S.A. de C.V., ubicado según sus facturas, en calle Rafael Coronel No. 105 poniente, Colonia Residencial El Roble, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para solicitar a su representante legal la confirmación por escrito de las operaciones realizadas con el Municipio, la cual corresponde a casa habitación, manifestando la persona que nos atendió, que desconoce si antes estaba establecida alguna empresa.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público, el Extitular 1 y Extitular 2, que consta de oficios de aclaraciones y copias certificadas de pólizas de diario Nos. 2015-04-0040, 2015-04-0039 y 2015-09-0046 con documentación fiscal comprobatoria por \$384,123, \$414,000 y \$350,320, órdenes de compra, material fotográfico, relación de personas sin firmas de beneficiarios, cotización de SEA Sinergia de Servicios, S.A. de C.V., y de Grupo Janna, S.A. de C.V., no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que no exhibieron evidencia documental que demuestre la entrega-recepción como: relación firmada de beneficiarios por los obsequios entregados acreditando su

identidad y domicilio, así como información que demuestre la realización del evento programa o itinerario de su logística, material de su difusión e invitaciones, además no se adjuntó el soporte documental que evidencie el proceso de selección del prestador de servicios, el cual asegure al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, incumpliendo con los fundamentos señalados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, subsistiendo la irregularidad de aspecto normativo.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Posadas Navideñas**

16. Se registró póliza de cheque por \$111,865 a nombre de Comercializadora del juguete y regalo, S.A. de C.V., que anexa la póliza el cheque No. 174-57 del 8 de diciembre de 2015 y facturas números CF-6849, CF-6850 y CF-6851, observando que no se localizó la evidencia documental que justifique la entrega-recepción de los obsequios en posada navideña, como: relación con nombre y firma, así como la que acredite la identidad de los beneficiados, así como información que demuestre la realización del evento programa o itinerario de su logística, material de su difusión e invitaciones entre otra información.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno*

## **BIENES MUEBLES**

### **Equipo de transporte y equipo de seguridad pública**

17. Durante el ejercicio se efectuaron adquisiciones de equipo de transporte, uniformes, gorras y botas para seguridad pública por \$1,566,969, anexando dos cotizaciones, una por cada tipo de unidad, respecto a los vehículos, así como una cotización para compra de los uniformes, que se amparan con las pólizas de diario y facturas siguientes:

Proveedor- Fecha de póliza de diario	No. de póliza de diario	Fecha de factura	No. de factura	Descripción	Importe
Herrera Motors, S.A. de C.V.					
16/12/2015	2015-12- 0040	16/12/2015	AM80916	Tahoe Ltz R20 4X4 2016	\$ 878,000
Automotriz Lorca, S.A. de C.V.					
18/12/2015	2015-12- 0038	04/01/2016	MUC956	Camioneta Dodge Ram Crew Cab HEMI Sport 4X4 2016 para la Secretaría de Seguridad Pública	248,757
18/12/2015	2015-12- 0039	04/01/2016	MUC955	Camioneta Dodge Ram Crew Cab SLT 4X4 2016 para la Secretaría de Seguridad Pública	236,632
Cristian O. Enríquez Vargas					
14/05/2015	2015-05- 0066	07/05/2015	255,256, 257	Compra de 50 uniformes, 50 botas y 50 gorras para seguridad	203,580
<b>Total</b>					<b>\$ 1,566,969</b>

Observando que la selección de los proveedores, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad,

financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones.

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público, el Extitular 1 y Extitular 2, que consta de oficio de aclaraciones y copias certificadas de pólizas de diario Nos. 2015-12-0040, 2015-12-0038, 2015-12-0039 y 2015-05-0066, con documentación fiscal comprobatoria, así mismo manifiestan que se acepta lo señalado y se tomará en cuenta para lo sucesivo, subsistiendo la observación de aspecto normativo.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

#### **BIENES INMUEBLES**

##### **Terrenos**

18. Durante el ejercicio se efectuó la adquisición de terreno para construcción de unidad deportiva al C. José Luis Muñiz Álvarez por \$2,200,000, anexando el contrato

de compra venta de bien inmueble de fecha 06 de junio de 2014, en el cual se pactó la operación por el monto antes citado, no localizando dictamen emitido por la Dirección de catastro y avalúo de institución de crédito o por el Instituto Mexicano de Valuación, A.C., y verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

<b>Fecha de cheque</b>	<b>No. de cheque</b>	<b>Importe</b>
03/06/2015	132-4671	\$ 500,000
01/09/2015	132-4816	500,000
01/10/2015	132-4884	500,000
29/10/2015	132-4970	700,000
<b>Total</b>		<b>\$ 2,200,000</b>

Además, se detectó que el vendedor del inmueble el C. José Luis Muñiz Álvarez actual Secretario del R. Ayuntamiento, celebró contrato de compra-venta el 6 de junio de 2014, cuando desempeñaba el puesto de auxiliar, en la Secretaría Particular, observando un incumplimiento en el artículo 50 fracción I y XIII de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información No. ASENLAEM-D3-MU12-RI-01/2016, dando contestación el ex Presidente Municipal Lic. Juan Antonio Martínez Rodríguez mediante oficio No. 314/VII/16, en el cual manifiesta "En este punto se adquirió el predio al C. José Luis Muñiz ya que es el único con el que contaba con la cantidad de terreno adecuado y cerca de la cabecera municipal, ya que en este predio se realizara una unidad deportiva en el municipio en este año, además este predio se necesitaba para entrar al programa de fondo regional y que la federación nos ayude con la construcción del mencionada unidad deportiva además

se anexa contrato notariado de compra venta del inmueble en mención." No anexando la documentación solicitada.

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público, el Extitular 1 y Extitular 2, que consta de oficio de aclaraciones y copias certificadas de pólizas de cheque Nos. 132-4671, 132-4816, 132-4884 y 132-4970 amparadas con recibos internos y contrato de compra-venta del bien inmueble de fecha 06 de junio de 2014, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que no anexaron evidencia documental que demuestre el dictamen emitido por la Dirección de Catastro y avalúo de institución de crédito o por el Instituto Mexicano de Valuación, A.C.

Así mismo, en lo que respecta al C. José Luis Muñiz Álvarez, se tiene registrado en la nómina de empleados eventuales con póliza de cheque No. 132-3303 del 05 de agosto de 2014.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

#### **OBRAS PÚBLICAS**

##### **Obra en ruedo municipal**

19. Se registraron pagos por \$538,357 a las personas físicas abajo enunciadas, por la adquisición de material de construcción, para edificación de ruedo y corral en el Ejido Rinconada, anexando, una cotización, croquis, relación de materiales a utilizar y fotografías, además por la construcción de ruedo y lienzo en Puerto Dolores, en el Municipio de Doctor Arroyo, N.L., se adjunta, una cotización, petición copias de

credencial para votar, de recibos de servicios, orden de compra, notas de venta y material fotográfico, erogaciones que se amparan con las pólizas de diario que se detallan a continuación:

Fecha de póliza de diario	No. de póliza de diario	Fecha de factura	No. de factura	Beneficiario	Importe
04/05/2015	2015-05-0047	08/04/2015	A 25	Paulo Alvarado Arguello	\$ 215,000
04/05/2015	2015-05-0082	10/04/2015	A 477	Mario Lugo de León Lugo	323,357
<b>Total</b>					<b>\$ 538,357</b>

- a) Observando, que durante el proceso de la revisión no se localizó la documentación que evidencie la recepción del material para la construcción de Ruedo y corral en el Ejido Rinconada y por el Ruedo y lienzo en Puerto Dolores, en el Municipio de Doctor Arroyo, N.L.
- b) Además, no se localizó evidencia documental que demuestre la entrega-recepción de los trabajos realizados, lista de beneficiarios y bitácoras debidamente firmadas por supervisor de obras públicas o personal responsable.
- c) Así mismo, se observa que la selección de los proveedores, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio

máximo a pagar por los bienes, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada del Ente Público, el Extitular 1 y Extitular 2, que consta de oficio de aclaraciones y copias certificadas de pólizas de diario Nos. 2015-05-0047 y 2015-05-0082 con documentación fiscal comprobatoria por \$215,000 y \$323,357, órdenes de compra, material fotográfico, solicitud de apoyos, credencial de elector, comprobante de domicilio y dos cotizaciones una de Herrería Cancer y otra de Mario Lugo de León, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que no exhibieron la documentación que demuestre la entrega-recepción del material de construcción, de los trabajos realizados, así como lista de beneficiarios y bitácoras debidamente firmadas por supervisor de obras públicas o personal responsable, además no se adjuntó el soporte documental que evidencie el proceso de selección del prestador de servicios, en la cual asegure al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, incumpliendo con los fundamentos señalados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

## **DISPONIBILIDAD**

### **BANCOS**

20. Al cierre del ejercicio se tienen registradas contablemente 28 cuentas bancarias, que ascienden a un saldo en libros por \$13, 268,654.00, los cuales se detallan a continuación:

No. de cuenta	Número de cuenta o nombre	Saldo al 31 de diciembre de 2015	Mes de última conciliación	Ref.	Ref.
10301-0097	Microregiones 06-09 [3942]	\$ 11,796		[h]	
10301-0100	Gasto corriente 626-866-507 Banorte	46,612		[h]	
10301-0123	Gasto corriente Admón 12-15	2,425	noviembre	[b]	
10301-0124	HSBC Gasto corriente 12-15	1,097		[h]	
10301-0126	Participaciones 2	0		[a]	[h]
10301-0127	Cuenta de Ahorro 13-15	0	julio	[a]	[c]
10301-0128	Sedatu	0		[a]	[h]
10301-0137	Ingresos caja Admón 12-15	0	septiembre	[a]	[d]
10301-0140	Sedesol Techos de lámina	0		[a]	[h]
10301-0141	Fopedep 14	0		[a]	[h]
10301-0142	Conagua 14	0		[a]	[h]
10301-0143	Prossapys Conagua	0		[a]	[h]
10301-0145	Sedatu 14	0	septiembre	[a]	[e]
10301-0146	Fondo de Contingencias 2014	0		[a]	[h]

10301-0147	Programa Fur	0	[a]	[h]
10301-0148	Programa esta es Tu Casa	0	[a]	[h]
10301-0149	Fise 2014	0	[a]	[h]
10301-0150	Infraestructura deportiva 15	42		[h]
10301-0151	Fise 15	0	[a]	[h]
10301-0152	Apazu 15	0	[a]	[h]
10301-0154	Prossapys 15	0	[a]	[h]
10301-0155	Fopadam 15	0	[a]	[h]
10301-0156	Gasto corriente 15-18	12,113,529	diciembre	[f]
10302-0027	Fondo de Infraestructura 2014	0	[a]	[h]
10302-0028	Infra 2015	787,522		[h]
10303-0023	Fondo de Fortalecimiento 2014	0	[a]	[h]
10303-0024	Forta 2015	0	agosto	[a] [g]
10303-0025	Fortalecimiento 15 Tony	305,631		[h]
<b>Total</b>	<b>\$ 13,268,654</b>			

Derivado de la revisión a los registros contables y del análisis a la documentación de las conciliaciones bancarias, presentado por el municipio durante el proceso de revisión, se observa lo siguiente:

Ref.

- a) De las 28 cuentas bancarias registradas contablemente, 20 no reflejan saldo al cierre del ejercicio, informando en la Cuenta Pública, solo las 8 con un total de \$13, 268,654.00.

- b) Se entregaron conciliaciones bancarias de enero a noviembre de 2015, observando que existen diferencias entre las cifras de la balanza de comprobación con respecto a las cifras de las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, octubre y noviembre de 2015, además no se entregó la conciliación bancaria correspondiente al mes de diciembre de 2015.
- c) No se entregó la conciliación bancaria correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015.
- d) No se entregó las conciliaciones bancarias correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2015,
- e) Se entregaron conciliaciones bancarias de abril, mayo, junio, julio y septiembre de 2015, observando que existen diferencias entre las cifras de la balanza de comprobación con respecto a las cifras de las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, y septiembre de 2015, además no se entregó la conciliación bancaria correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2015.
- f) No se entregaron las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de octubre de 2015,
- g) No se entregaron las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015.
- h) No se entregaron las conciliaciones bancarias correspondientes al 31 de diciembre de 2015.

Además por las conciliaciones bancarias proporcionadas en el requerimiento de información, no se entregaron los estados de cuenta correspondientes para justificar y validar el saldo bancario conciliado al cierre de cada mes.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó el oficio de aclaración y la información electrónica presentada del Ente Público, el Extitular 1 y Extitular 2, que consta de un disco compacto en el cual se identifica que de las 28 cuentas bancarias registradas en contabilidad solamente se exhibió una conciliación bancaria con su estado de cuenta que corresponde a gasto corriente No. 10301-0156 por \$12,113,529 y 11 estados de cuenta bancarios con saldo bancario igual al saldo en libros por \$308,056, además no se exhibieron 16 estados de cuenta y conciliaciones bancarias por un saldo neto de \$847,069, así mismo se proporcionaron cinco estados de cuenta bancarios con montos menores a \$200 sin identificar la cuenta contable a la que pertenecen, solventando parcialmente la observación de control interno, debido a que no se anexa el estado de cuenta bancario con la respectiva conciliación bancaria debidamente elaborada y firmada por funcionario responsable, las cuales se detallan a continuación:

No. de cuenta	Número de cuenta o nombre	Ref. 1	Ref. 2	Ref. 3
10301-0097	Microregiones 06-09 3942	\$ 11,796	\$	\$
10301-0100	Gasto corriente 626 866 507 Banorte	46,612		
10301-0123	Gasto corriente Admón 12 15			2,425
10301-0124	HSBC Gasto corriente 12 15	1,097		
10301-0126	Participaciones 2		-	
10301-0127	Cuenta de Ahorro 13 15		-	
10301-0128	Sedatu		-	
10301-0137	Ingresos caja Admón 12 15		-	
10301-0140	Sedesol Techos de lámina		-	
10301-0141	Fopedep 14		-	
10301-0142	Conagua 14		-	

10301-0143	Prossapys Conagua	-
10301-0145	Sedatu 14	-
10301-0146	Fondo de Contingencias 2014	-
10301-0147	Programa Fur	-
10301-0148	Programa esta es Tu Casa	-
10301-0149	Fise 2014	-
10301-0150	Infraestructura deportiva 15	42
10301-0151	Fise 15	-
10301-0152	Apazu 15	-
10301-0154	Prossapys 15	-
10301-0155	Fopadam 15	-
10301-0156	Gasto corriente 15-18	12,113,529
10302-0027	Fondo de Infraestructura 2014	-
10302-0028	Infra 2015	787,522
10303-0023	Fondo de Fortalecimiento 2014	-
10303-0024	Forta 2015	-
10303-0025	Fortalecimiento 15 Tony	305,631
<b>Total:</b>		<b>\$ 847,069 \$ 12,113,529 \$ 308,056</b>

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **DEUDORES DIVERSOS**

21. En el rubro de deudores diversos, se identificaron saldos de ejercicios anteriores que provienen desde el ejercicio 2010, por concepto de préstamos a empleados por \$576,008, no localizando ni exhibiendo durante la auditoría, la documentación que acredite su registro, así como su antigüedad, ni aquella que ampare que se realizaron gestiones de cobranza, los cuales se detallan a continuación:

No. Nombre del deudor	Ref.	Importe	No. Nombre del deudor	Ref	Importe
1 Nombre del empleado	e]	\$ 12,702	36 Hortencia Saldaña Ramírez	c]	\$ 250
2 José Cura Álvarez	b]	1,500	37 Martha Lidia Reyes Arredondo	b]	10,870
3 Luis Jorge Alvarado Salas	d]	96,000	38 Yesenia Lizetthe Martínez Zuñiga	c]	(1,342)

4	Rosendo Cuevas Bonilla	d]	500	39	Gilberto Flores Medrano	b]	1,000
5	Delfino Hiracheta Avila	a]	5,000	40	José Molina Ortiz	c]	750
6	María de los Ángeles Maldonado Zapata	a]	20,000	41	Olga Lidia Vázquez Lara	c]	(254)
7	Francisco Javier Mendoza Cerdá	a]	15,000	42	María de Jesús Velázquez Juárez	b]	205
8	Elia René Loera Padrón	c]	500	43	Pablo Alvarado Arguello	a]	9,984
9	Jorge Alberto Anguiano Rodríguez	c]	3,000	44	Noé Sifuentes Márquez	b]	300
10	Cynthia de los Ángeles Reyna Rodríguez	c]	500	45	Matías Vázquez Martínez	b]	200
11	Carlos Sandoval Morín	c]	(500)	46	César Martínez Ríos	c]	2,800
12	Luciano Eguía Jasso	c]	1,000	47	Daniel Acosta Quintero	b]	(1,000)
13	Faustino Luna Sánchez	c]	576	48	Nora Lidia Gómez Rangel	b]	3,000
14	Brenda Jshira Pineda Serrato	a]	3,000	49	Gregorio Espinosa Cirilo	b]	(250)
15	Narsi Dalila Hernández Alvarado	c]	100	50	María Dolores Villanueva Amaya	c]	1,000
16	Rosa Elia Martínez Álvarez	c]	100	51	Mario Limón Rojas	c]	1,000
17	Josefina Palomo Galván	c]	245	52	Mayra González Capetillo	c]	(200)
18	Malaquías Martínez Mata	c]	100	53	DIR Municipal Dr. Arroyo	b]	84,971
19	Jesús Cruz Vázquez Becerra	a]	3,000	54	Javier Briones Mata	c]	100
20	Lorena Alcocer Martínez	c]	247	55	Iliana Lizbeth Guzmán González	c]	682
21	Daniel Segovia Reyes	c]	1,000	56	Matías Vázquez Martínez	c]	(1,000)
22	Graciela Méndez González	c]	450	57	Alfredo Lara Ramos	c]	500
23	Riegos Universales y Construcción	b]	207,072	58	Otilio Zapata Herrera	c]	500
24	Benjamín Jorge Guajardo Espinosa	a]	9,000	59	Arelia Trejo Rosas	c]	1,875
25	Eglal Minerva García Martínez	c]	300	60	Marcelo Francisco Lara Ramos	c]	1,500
26	Ubaldo Luna Martínez	a]	15,000	61	Arelia Trejo Rosas	c]	(1,875)
27	Amador Saavedra Castillo	b]	500	62	Toribio Márquez Hernández	c]	2,575
28	Noé Salomón Rodríguez Ibarra	b]	417	63	Serafín de León Mata	c]	15,400
29	Mayra Cecilia López Tristán	c]	100	64	Nosotros mismos	d]	280
30	Raúl Bulnes Castillo	a]	676	65	Héctor Alejandro Martínez López	d]	20,000
31	Javier Maldonado Hiracheta	a]	292	66	Jesús Pérez Medellín	d]	4,500
32	Wenseslao Castilleja Torres	a]	292	67	Francisco Martínez García	d]	(6,000)
33	Miguel Ángel Santiago Hernández	a]	292	68	José Enrique Estrada Quintero	e]	10,600
34	Cuahtémoc Javier Alvarado Vazquez	a]	2,500	69	José Cruz Vázquez González	e]	8,189
<b>Total</b>						<b>\$ 576,008</b>	

A continuación se presenta la Referencia para identificar la antigüedad del saldo:

<b>Ref.</b>	<b>Antigüedad del saldo</b>
a]	Saldo al 31 de diciembre 2010
b]	Saldo al 31 de diciembre 2011
c]	Saldo al 31 de diciembre 2012
d]	Saldo al 31 de diciembre 2013
e]	Saldo al 31 de diciembre 2014

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, el Extitular 1 y Extitular 2, que consta de oficio de aclaraciones manifestando que está observación ya fue entregada en el Oficio 314/VII/16 y está en proceso de análisis por el H. Cabildo, no solventando la observación de control interno, debido a que no anexaron evidencia que demuestre que se realizaron las gestiones de cobranza.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **GASTOS POR COMPROBAR**

22. Se registraron saldos de gastos por comprobar y cuentas por cobrar por \$921,370 que provienen de ejercicios anteriores, no localizando ni exhibiendo durante la auditoría, la documentación que acredite su registro, así como su antigüedad, y que permita realizar gestiones de cobranza o determinar la incobrabilidad para su cancelación, los cuales se detallan a continuación:

<b>Cuenta contable</b>	<b>Nombre de la cuenta</b>	<b>Importe</b>
	Gastos por comprobar	
10502-0036	Gastos por comprobar [Adeudo de Municipio a proveedores, ejercicio 2011]	\$ 906,370

	Cuentas por cobrar	
10504-0003	Nancy Maribel Mendoza Cerdá, ejercicio 2008	15,000
<b>Total</b>		<b>\$ 921,370</b>

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **PATRIMONIO**

#### **Deudores diversos**

23. Durante la revisión se detectó registro contable que afectó la cuenta de Patrimonio financiero por \$31,788, con póliza de diario No. 2015-02-0112 del 1 de febrero de 2015, no localizando soporte documental que evidencie la cancelación de cuentas por cobrar de deudores diversos.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno*

### **NORMATIVIDAD**

#### **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

24. No se presentaron al H. Congreso del Estado los informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa a los meses de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre de 2015 dentro del último día hábil del mes inmediato posterior al periodo respectivo, exhibiéndose el 18 de agosto, 7 de octubre, 12 de noviembre, del año antes citado y 30 de marzo de 2016 respectivamente, incumpliendo la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el numeral 26 inciso c) fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública

Municipal del Estado de Nuevo León, y 33 fracción III inciso e) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

25. El presupuesto anual de egresos modificado para el ejercicio fiscal 2015 que autorizó el R. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2015, según consta en el acta respectiva que ascendió a \$348,634,095, el cual comparado con lo real ejercido que fue por \$378,920,299, se observa que este fue superior al monto presupuestado en la cantidad de \$30,286,204 que representa el 8.7% diferencia que no se solicitó al R. Ayuntamiento la modificación correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente, de conformidad a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**OBRA PÚBLICA**

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$228,874,152, se seleccionaron \$164,644,873, que representan un 72%.

## **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

### **Obras Públicas Directas**

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
1 PMDA-PG- 12/15	Línea de conducción de agua potable en el ejido Pompeya.	\$ 2,972,337

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
2 PMDA-PG- 09/15	Construcción de Centro Deportivo en la colonia Las Brisas.	\$ 2,527,255

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

28. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que el inmueble no cuenta con rampas que aseguren la accesibilidad y libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para personas con capacidades diferentes y de la tercera edad, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracción XI, de la *LOPEMNL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
3 77/14	PMDA-PG- Construcción de aljibe 40x40 en el ejido San José de Flores.	\$ 2,369,096

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
4 73/14	PMDA-PG- Pavimentación de calles Lerdo y Emiliano Zapata, en la Cabeza Municipal.	\$ 2,217,676

30. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde

con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
5 PMDA-PG-07/15	Construcción de plaza en 4o. Sector, en la Cabecera Municipal.	\$ 2,058,032

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
6 PMDA-PG-85/14	Construcción de aljibe 30x30 en el ejido San Felipe del Rincón.	\$ 1,503,033

32. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
7 <b>PMDA-PG- 88/14</b>	<b>Construcción de campo de futbol rápido en la Unidad Deportiva.</b>	<b>\$ 1,490,440</b>

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
8 <b>PMDA-PG- 84/14</b>	<b>Construcción de aljibe 30x30 en el ejido San Felipe de Martínez.</b>	<b>\$ 1,489,864</b>

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
9 PMDA-PG- 72/14	Construcción de aljibe 30x30 en el ejido San Diego de Vacas.	\$ 1,458,442

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
10 PMDA-PG- 86/14	Construcción de aljibe 30x30 en el ejido La Esperanza.	\$ 1,392,389

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
11 PMDA-PG- 56/14	Construcción de cordones y banquetas, segunda etapa, en la Cabecera Municipal.	\$ 1,391,991

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
12 PMDA-PCE- 02/14	Construcción de cancha de usos múltiples en la colonia Progresiva El Corazón.	\$ 1,391,754

38. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero, y segundo, del *RLOPSRM*.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

39. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$42,402 en los conceptos siguientes:

<b>Concepto</b>		<b>Unidad</b>	<b>Pagado</b>	<b>Ejecutado</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Precio unitario</b>	<b>Importe</b>
10.- Cubierta de lámina galvanizada	m <sup>2</sup>	533.00	516.25	16.75	\$ 526.03	\$ 8,811.00	
13.- Suministro y fabricación de firme de concreto de 10 cm	m <sup>2</sup>	509.00	516.25	(7.25)	430.29	(3,119.60)	
35.- Suministro y fabricación de losa de concreto	m <sup>2</sup>	15.40	15.48	(0.08)	1,076.84	(86.15)	
38.- Suministro y fabricación de firme de concreto	m <sup>2</sup>	14.00	15.48	(1.48)	430.29	(636.83)	
42.- Suministro y colocación de puertas en baños	pieza	4.00	3.00	1.00	1,398.71	1,398.71	
43.- Suministro e instalación de tinaco Rotoplas de 450 litros	pieza	2.00	1.00	1.00	3,057.74	3,057.74	
54.- Suministro y colocación de malla perimetral de 1.80 m de altura	m	134.00	140.00	(6.00)	697.85	(4,187.10)	
55.- Suministro y fabricación de pista de atletismo 2.00 m ancho	m <sup>2</sup>	270.00	237.00	33.00	453.11	14,952.63	
56.- Suministro y colocación de fresnos de 4.00 m de altura	pieza	10.00	6.00	4.00	4,090.82	16,363.28	
					Subtotal:	\$ 36,553.68	
					I.V.A.:	5,848.59	
					Total:	\$ 42,402.27	

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada de escrito mediante el cual el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio solicita al contratista el reintegro del importe observado; de escrito, de fecha octubre de 2016, mediante el cual el contratista informa al Director de Auditoría de Obra Pública y Desarrollo Urbano de esta Auditoría Superior, que reconoce solo una diferencia por un importe total de \$24,150.88; de escrito de fecha octubre de 2016, mediante el cual el contratista

informa la Presidente Municipal y al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas sobre la devolución de \$24,150.88; de recibo de Ingresos del Municipio con folio 6411, del 18 de octubre de 2016, por un importe de \$24,150.88, por lo que se solventa lo correspondiente al mismos; sin embargo, en relación con el resto de los conceptos equivalentes a un importe de \$18,251.39 no presentan argumentos o adjuntan documentación que aclaren la diferencia ni comprueban su reintegro.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
13	<a href="#">PMDA-PG-04/15 Construcción de plaza en el ejido El Charquillo.</a>	\$ 1,389,947

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

41. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que se ejecutaron 21 piezas del concepto con la clave 16 "Suministro y colocación de luminarias para alumbrado general", siendo que se pagaron 24 piezas, lo cual genera una diferencia de 3 piezas, que multiplicadas por su precio unitario de

\$4,371.20, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), representa un pago en exceso de \$15,212.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de oficio sin número, mediante el cual el municipio solicita al contratista el reintegro del importe observado; de oficio emitido por el contratista mediante el cual adjunta la ficha de depósito con folio electrónico 1210201608493110301001249, por la cantidad de \$15,212.00; y de recibo de ingresos del municipio con folio 6409, del 18 de octubre de 2016, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al aspecto económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control interno, no solventa, debido a que se realizaron pagos en exceso.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
14 PMDA-PG-62/14	Rehabilitación de Panteón Municipal.	\$ 1,369,907

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
15 PMDA-PG-61/14	Construcción de plaza en el ejido Entronque Los Medina.	\$ 1,360,051

43. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

44. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
16 PMDA-PG-65/14	Rehabilitación de Unidad Deportiva.	\$ 1,320,044

45. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
17	<a href="#">PMDA-PG-03/15 Rehabilitación de caminos El Refugio y El Reparo.</a>	\$ 1,249,473

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

47. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

48. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, en relación con los artículos del 103 al 115, de la *LCRPENL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)***Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
18 PMDA-PG- 83/14	Construcción de techo cuenca en el ejido San José del Sitio.	\$ 981,790

49. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)***Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.**Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
19 PMDA-PG- 67/14	Rehabilitación de camino La Escondida de Arzola - Cruz de Elorza.	\$ 975,396

50. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)***Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.**Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

51. En la revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación 1 normal, se generó el concepto con la clave 3 "Suministro y fabricación de vado de concreto  $f'_c=200 \text{ kg/cm}^2$  armado con malla electro soldada 66/1010 espesor de 10 cm, vaciado sobre dentellón lateral de concreto ciclópeo de 30 X 30 cm, incluye: cimbra, acarreos, herramienta, material, equipo y mano de obra", para una cantidad de 10 piezas, con un precio unitario de \$34,995.90, en el cual en su tarjeta de análisis incluye el material "Concreto hidráulico  $F'_c=200 \text{ kg/cm}^2$ " para una cantidad de 10.00  $\text{m}^3$  a ejecutar en cada pieza del concepto en estudio, cantidad que excede a la necesaria para ejecutar cada pieza, esto en razón de que en la citada estimación se generan 10 piezas con dimensiones de 8.50 x 3.50 x 0.10 m, con un volumen de concreto de 2.975  $\text{m}^3$ , más el concreto utilizado en la fabricación del dentellón de concreto ((0.30 cm x 0.30 cm x 8.50 m x 2 piezas) - 0.4  $\text{m}^3$  «piedra bola considerada para el concreto ciclópeo»), que es de 1.13  $\text{m}^3$ , debido a lo anterior el concreto a utilizar para cada pieza es de 4.11  $\text{m}^3$ , más el 10 % de desperdicio corresponde a un volumen de 4.52  $\text{m}^3$ ; por lo que al realizar el ajuste al análisis del precio unitario, considerando solo el concreto utilizado, resulta un precio unitario de \$24,484.92, y una diferencia entre precios unitarios por \$10,510.98, que al multiplicarlos por las 10 piezas generadas, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de \$121,927. (Obs. 19.5).

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de escrito, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicita al contratista el reintegro del importe observado; de recibo de ingreso del municipio con folio 6394, del 7 de octubre de 2016; y de recibo depósito con folio electrónico 1810201608493110501821419, por la cantidad de \$121,927, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo

correspondiente al aspecto económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control interno, no solventa, debido a que se realizaron pagos en exceso.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
20	<a href="#">PMDA-PG-54/14</a> <b>Rehabilitación de plaza en el ejido Santana.</b>	\$ 907,228

52. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

53. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que el inmueble no cuenta con rampas que aseguren la accesibilidad y libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para personas con capacidades diferentes y de la tercera edad, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracción XI, de la *LOPEMNL*, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
21	PMDA-PG-71/14 Rehabilitación de aljibe, en el ejido La Reforma.	\$ 896,700

54. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
22	PMDA-PG-64/14 Ampliación de techo cuenca y baños en el ejido San Antonio Peña Nevada.	\$ 765,100

55. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

56. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que se ejecutaron 2 piezas del concepto con la clave 45.- Suministro y colocación de lavabo marca Lamosa o similar, siendo que se pagaron 6 piezas, lo cual genera una diferencia de 4 piezas, que multiplicadas por su precio unitario de \$3,283.20, más el

Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), representa un pago en exceso de \$15,234. (*Obs. 22.4*).

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de escrito, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicita al Contratista el reintegro del importe observado; de recibo de ingreso del municipio con folio 6408, del 18 de octubre de 2016; y de recibo depósito con folio electrónico 1210201608493110300981248, por la cantidad de \$15,234.00, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al aspecto económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control interno, no solventa, debido a que se realizaron pagos en exceso.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
23	<a href="#">PMDA-PG-75/14 Rehabilitación de aljibe en el ejido La Boquilla.</a>	\$ 705,693

57. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
24 PMDA-PG- 53/14	Construcción de techo cuenca en el ejido Las Cuatas.	\$ 701,046

58. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.  
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno*

#### **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

#### **Fondo de Infraestructura 2012-2015**

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
25 PMDA-FIII- 09/14	Pavimentación de caminos El Refugio y El Reparo, segunda etapa.	\$ 3,415,652

59. En la revisión del expediente, se detectó que mediante la estimaciones 2 y 3 normal, se generó el concepto con la clave 11 "Carpeta de concreto asfáltico de 4 cm de espesor compactada al 95% Marshall, formada con material de caliza triturada tamaño máximo de 1/2" y cemento asfáltico AC-20 (según diseño), incluye: pruebas de calidad de materiales y granulometría según Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León NTEPNL-03-C, herramienta, equipo y mano de obra", para una cantidad de 12,100.00 m<sup>2</sup>, con un precio unitario de \$210.60, en el cual en su tarjeta de análisis considera Mano de obra: Operador de Petrolizadora y el Equipo Petrolizadora, por cantidades de 0.00632 jornadas y 0.07492 horas, respectivamente, a ejecutar en cada metro cuadrado del concepto en estudio,

detectando que en el concepto con la clave 9 "*Riego de liga con material asfáltico ECR-60 de rompimiento rápido con una dosificación de 0.5 litros/m<sup>2</sup>, incluye: herramienta, equipo y mano de obra*", ya se incluye la Mano de Obra: Operador de Petrolizadora y el uso del Equipo Petrolizadora; por lo que al realizar los ajustes al análisis del precio unitario, descartando el uso de la Mano de Obra: Operador de Petrolizadora y el uso del Equipo Petrolizadora en el concepto con la clave 11 "*Carpeta de concreto asfáltico de 4 cm de espesor*", resulta un precio unitario de \$175.32, y una diferencia entre precios unitarios por \$35.28, que al multiplicarlos por los 12,100.00 m<sup>2</sup> pagados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de \$495,190. (Obs. 25.3)

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de escrito, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicita al contratista el reintegro del importe observado; y de recibo de ingreso del municipio con folio 6424, del 18 de octubre de 2016, por la cantidad de \$495,190, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al aspecto económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control interno, no solventa, debido a que se realizaron pagos en exceso.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.  
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES**

#### **Programa APAZU CONAGUA**

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
---------------	------------------------------	--------------------------

**26 PMDA-FIII-CONAGUA- Línea de conducción y red de distribución en el ejido Palma Gorda. \$ 12,294,795  
04/14**

60. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, observando que los conceptos contratados se encuentran ejecutados; sin embargo, la misma se encuentra sin funcionamiento, debido a que la línea de agua potable no lleva agua por su conducto, situación que derivó en que no se tenga garantizado el abastecimiento de agua para los habitantes de los ejidos Palma Gorda y Mesa de Berrones, observando que no consideraron las acciones necesarias que garantizaran la puesta en servicio de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracción III, de la *LOPSRM*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

61. En la revisión del expediente se detectó que para la cuantificación de los importes resultantes de los conceptos incluidos en las estimaciones de la 3 a la 7 normal, se utilizaron los precios unitarios del presupuesto elaborado por el Ente Público (presupuesto base), debiéndose utilizar los del presupuesto presentado por el contratista ganador, lo cual genera una diferencia por un importe de \$822,639, de acuerdo con lo siguiente:

Estimación No.	Importe estimado pagado (Importe incluido en la factura)	Importe estimado corregido P.U. del Contratista	Diferencia
3 Normal	\$ 5,343,696.32	\$ 5,019,457.17	\$ 324,239.15
4 Normal	5,184,331.84	4,882,472.15	301,859.69
5 Normal	1,156,772.95	1,281,621.90	(124,848.95)
6 Normal	2,499,022.35	2,487,621.82	11,400.53
7 Normal	759,982.50	563,461.58	196,520.92
		Subtotal:	\$ 709,171.34
		I.V.A.:	113,467.41
		Total:	<b>\$ 822,638.75</b>

Nota: Importes expresados en pesos y centavos

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de oficio mediante el cual el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicita al contratista el reintegro del importe observado y de recibo de ingreso del municipio con folio 6412, del 18 de octubre de 2016, por la cantidad de \$822,638.75, documentación que acredita el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al aspecto económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control interno, no solventa, debido a que se realizaron pagos en exceso.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.  
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
27 PMDA-FIII-CONAGUA- 03/14	Línea de conducción y red de distribución en los ejidos Santa María y San Pedro de Ruedas.	\$ 8,045,930

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe
2014	\$ 19,995,420.00
2015	8,045,930.00
<b>Total:</b>	<b>\$ 28,041,350.00</b>

62. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de \$28,041,350, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación

en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

#### **FISE**

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
28 PMDA- FISE14- 01/2015	Línea de conducción con tubería de PVC clase AWWA-C900-RD-25 de 4" de diámetro, redes de distribución con tubería PVC clase AWWA-C900-RD-25 de 4" de diámetro y tanque de almacenamiento de 100 metros cúbicos, en las localidades El Puerto y El Álamo.	\$ 15,608,125

63. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
29 PMDA- FISE14- 03/2015	Línea de conducción con tubería de PVC clase AWWA-C900-RD-25 de 4" de diámetro, rehabilitación de tanque El Desierto, red de distribución con tubería de PVC clase AWWA-C900-RD-25 de 4" de diámetro, tanque de almacenamiento de 100 metros cúbicos en la comunidad de La Zorra.	\$ 10,096,455

64. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

65. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, observando que los conceptos contratados se encuentran ejecutados; sin embargo, la misma se encuentra sin funcionamiento, debido a que se detectó que la línea de agua potable no lleva agua por su conducto, situación que derivó en que no se tenga garantizado el abastecimiento de agua para los habitantes del ejido La Zorra, lo cual hace evidente que en la formulación del programa anual y del respectivo presupuesto, no se realizaron las acciones necesarias para terminar el proyecto y poner la obra en funcionamiento o servicio, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracción III, de la *LOPEMNL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
30 02/2015	PMDA-FISE14- Rehabilitación de red y tanque de almacenamiento de agua potable, en el ejido Cerrito del Aire.	\$ 4,364,315

66. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde

con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
31 09/2015	PMDA-FISE- Construcción de techo cuenca en Telesecundaria Jose Vasconcelos, en el ejido Presa de Maltos.	\$ 1,365,065

67. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

68. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que se ejecutaron 44.90 m del concepto con la clave 1 (extra) "Fabricación de banca de herrería", siendo que se pagaron 60.00 m, lo cual genera una diferencia de 15.10 m, que multiplicados por su precio unitario de \$1,574.29, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), representa un pago en exceso de \$27,575.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**QUINTO.-** Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que en el Acuerdo Legislativo número 246, tomado por el Pleno en la sesión del 17 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 21 de octubre de 2013 mediante el oficio número 413/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCN), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **Objeto de la revisión.-**

Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCN y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

#### **Procedimientos de auditoría realizados.-**

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en solicitar mediante oficio dirigido al titular del ente, el llenado de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental expedida por el CONAC, además se obtuvo durante el desarrollo de la visita domiciliaria ordenada para la revisión y evaluación de la Cuenta Pública, evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado, asimismo, se realizaron consultas con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Tesorería Municipal, con el fin de realizar la validación de la guía antes mencionada.

### **Resultados de los procedimientos obtenidos.-**

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado VI del presente Dictamen.

### **Solicitud.-**

Contenida en el Acuerdo Legislativo, tomado por el Pleno en la sesión del 12 de octubre de 2015, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 23 de octubre de 2015 mediante el oficio número C.V. 009/2015, emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en el Programa Anual de Auditorías contemple realizar la fiscalización de las licitaciones que los 51 municipios del Estado de Nuevo León hayan realizado hasta el 31 de octubre del ejercicio fiscal 2015.

### **Objeto de la revisión.-**

Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada municipio con el objeto de verificar si las operaciones realizadas por los 51 municipios en el ejercicio de 2015, se efectuaron de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

### **Procedimientos de auditoría realizados.-**

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar un oficio dirigido al titular del ente, mediante el cual se solicitó un listado de todas las operaciones realizadas mediante el procedimiento de licitación pública e invitación en materia de contratación de bienes, servicios, obra pública, y la adjudicación de concesiones de servicios públicos, llevados durante el ejercicio fiscal 2015. Asimismo, se verificó que los procedimientos de adjudicación se realizaran de conformidad con las leyes respectivas y tomando en cuenta la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos, la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, según la normatividad que le es aplicable.

Asimismo, derivado de lo anterior, se procedió a verificar los expedientes de cada operación, examinando los documentales en ellos contenidos, que entre otra documentación se revisaron las propuestas económicas, acta de aclaraciones, acta de fallo, contrato, facturación, garantías, fianzas, registro en el padrón de proveedores y la documentación correspondiente a su pago.

**Resultados de los procedimientos obtenidos.-**

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado VI del presente Dictamen.

**SEXTO.-** En lo que respecta al apartado de “**Resultados de la revisión de situación excepcional**”, tenemos que para el caso de la Cuenta Pública objeto de revisión, no se presentaron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**SEPTIMO.-** En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que se encuentran en trámite 3 Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, correspondientes al ejercicio 2012.

**OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de

esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad

revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en la página dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su **cuenta pública** para el **ejercicio fiscal 2015** de parte de este Poder

Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha cuenta pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2015, del Municipio de Doctor Arroyo.**

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2015** del Municipio de **DOCTOR ARROYO.**

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de DOCTOR ARROYO**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Monterrey, Nuevo León a Marzo de 2017.**

**COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

**DIP. PRESIDENTE**

JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

ALHINNA BERENICE VARGAS  
GARCÍA

LILIANA TIJERINA CANTÚ

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

GUILLERMO ALFREDO  
RODRÍGUEZ PÁEZ

JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

**DIP. VOCAL:**

ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA

**DIP. VOCAL:**

MARÍA CONCEPCIÓN LANDA  
GARCÍA TÉLLEZ

**DIP. VOCAL:**

SERGIO ARELLANO BALDERAS

**DIP. VOCAL:**

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ  
DÍAZ